

CONTRATO No. CAS-030/2015

MONTO 25,641.80 I.V.A. INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 24 DE JUNIO AL 21 DE JULIO DE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. VICTOR MANUEL MELENDEZ DELGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000073.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-011L5X001-N46-2015, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

Motivación:
La protección de
datos personales es
un derecho universal
consagrado en la
Declaración
Universal de
Derechos Humanos,
al establecer que las
personas tienen
derecho a la
protección de la ley
de sus datos
personales, dicha
normatividad es
retomada por nuestra
Constitución en su
artículo 6, fracción II,
elevando el derecho a
garantía
Constitucional
protegida y tutelada
por el Estado, las
Leyes
Reglamentarias en la
materia fijaron que
los datos personales
se refiere a toda
aquella información
asociada a una
persona o individuo
que lo hace
identificable del resto
de las personas
(nombre, domicilio,
teléfono, fotografía,
huellas dactilares,
sexo, nacionalidad,
edad, lugar de
nacimiento, raza,
filiación, preferencias
políticas, fecha de
nacimiento, imagen
del iris del ojo,
patrón de la voz, etc.)
y por lo tanto deben
ser protegidos por el
CONALEP.

CONTRATO No. CAS-030/2015

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 105,015 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 59 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE H. FALOMIR, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES ESTA MISMA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 31732 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1994, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. VICTOR MANUEL MELENDEZ DELGADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 105,015, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE H. FALOMIR, NOTARIO PÚBLICO N° 59 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO Eliminado , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN GENERAL, FOMENTANDO ENTRE LA ASOCIACIÓN LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MISMA, LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. ACD850906747 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CINEGUILLAS 115 FELIPE ANGELES, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, C.P. 15310, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL “CONALEP” ADQUIERA DEL “PROVEEDOR” 159 BALONES DE FÚTBOL Y 100 BALONES DE BALONCESTO, QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, (PARTIDAS 1 Y 2), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “EL CONALEP” 159 BALONES DE FÚTBOL Y 100 BALONES DE BALONCESTO, QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, (PARTIDAS 1 Y 2), DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO A SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, MISMAS QUE FIRMADAS POR “LAS PARTES” FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO ANEXO NÚMERO 2.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

159 BALONES DE FÚTBOL (BALÓN MODELO F5 MATE 1 LOGOTIPO) MARCA PROPIA.
SERÁ ESFÉRICO, DE CUERO U OTRO MATERIAL ADECUADO, TENDRÁ UNA CIRCUNFERENCIA NO SUPERIOR A 70 CMS. Y NO MENOR DE 68 CMS. TENDRÁ UN PESO NO SUPERIOR A 450 GRMS. Y NO INFERIOR A 410 GRMS.

100 BALONES DE BALONCESTO (BALÓN MODELO N°7 MATE 1 LOGOTIPO) MARCA PROPIA.
SERÁ DE FORMA ESFÉRICA, CON UNA CÁMARA DE GOMA ALOJADA EN UNA CUBIERTA FABRICADA EN CUERO, MATERIAL SINTÉTICO O GOMA. LA LONGITUD DE SU CIRCUNFERENCIA PUDE VARIAR ENTRE 75 Y 78 CMS. Y EL PESO ESTARÁ COMPRENDIDO ENTRE LOS 600 Y 650 GRMS.

LOGOTIPO PARA BALONES



“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

LOS LOGOTIPOS SERÁN DE 10 CENTÍMETROS.

PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO

159 BALONES DE FÚTBOL (BALÓN MODELO F5 MATE 1 LOGOTIPO) MARCA PROPIA.

SERÁ ESFÉRICO, DE CUERO U OTRO MATERIAL ADECUADO, TENDRÁ UNA CIRCUNFERENCIA NO SUPERIOR A 70 CMS. Y NO MENOR DE 68 CMS. TENDRÁ UN PESO NO SUPERIOR A 450 GRMS. Y NO INFERIOR A 410 GRMS.

100 BALONES DE BALONCESTO (BALÓN MODELO N°7 MATE 1 LOGOTIPO) MARCA PROPIA.

SERÁ DE FORMA ESFÉRICA, CON UNA CÁMARA DE GOMA ALOJADA EN UNA CUBIERTA FABRICADA EN CUERO, MATERIAL SINTÉTICO O GOMA. LA LONGITUD DE SU CIRCUNFERENCIA PUDE VARIAR ENTRE 75 Y 78 CMS. Y EL PESO ESTARÁ COMPRENDIDO ENTRE LOS 600 Y 650 GRMS.

ENTREGABLES

“EL CONALEP” ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN UN CD QUE CONTIENE LOS ARCHIVOS CON LAS IMÁGENES (LOGOS) QUE SERÁN IMPRESAS EN LOS BALONES PARA SU PRODUCCIÓN DE ACUERDO A LO OBSERVADO EN EL ANEXO DE LAS ESPECIFICACIONES.

MUESTRAS FÍSICAS

DEBERÁN DE ENTREGAR UNA MUESTRA DEL MATERIAL SOLICITADO EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS PARA SU APROBACIÓN, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN. SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ÉSTAS MUESTRAS NO LE SERÁN DEVUELTAS.

GARANTÍA DE LOS BIENES

SE EXPEDIRA UNA GARANTÍA MÍNIMA DE TRES MESES POR LOS BIENES OFERTADOS.

LOS BIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13° PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS BIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA MEXICANA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- BALONES DE FUTBOL SERÁ LA NORMA NMX-S-027-1-1983.
- BALONES DE BÁSQUETBOL SERÁ NMX-S-030-1983.

EL “CONALEP” SE RESERVA EL DERECHO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y EN SU CASO RECHAZAR LOS BIENES EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LAS MISMAS.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL “PROVEEDOR” Y APROBADOS POR “CONALEP” SON LOS SIGUIENTES:

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATO DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$22,105.00 (VEINTIDOS MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA, ESTA CANTIDAD MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO CONTRATO, ASI MISMO ACUERDAN QUE EL PRECIO ES FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

PRECIO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	BALONES DE FÚTBOL (Balón modelo F5 mate 1 logotipo)	159	\$95	\$15,105.00	\$2,416.80	\$17,521.80
2	BALONES DE BALONCESTO (Balón modelo N°7 mate 1 logotipo) Marca	100	\$70	\$7,000.00	\$1,120.00	\$8,120.00
TOTAL						\$25,641.80

QUINTA: VIGENCIA DE ENTREGA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA DEL **24 DE JUNIO AL 21 DE JULIO DE 2015**, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, ATENCIÓN COORDINACIÓN DE DESARROLLO DEL ESTUDIANTE, UBICADA EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE #147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

SEXTA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ESTOS ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP.

EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, ASI COMO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS PUESTOS A PISO Y DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACION Y EN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO AQUELLOS BIENES QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACION ESPECIAL.

SÉPTIMA: PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO; TÉRMINO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA "Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-030/2015

FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, MISMA QUE DEBE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL “CONALEP” REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; Y ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR; INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A REINTEGRAR A “EL CONALEP” LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “CONALEP”.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA “EL PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL “PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 78 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONALEP, SE EXCEPTÚA A EL “PROVEEDOR” DE CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, EL “PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES DERIVADO DEL SERVICIO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL **24 DE JUNIO AL 21 DE JULIO DE 2015.**, MÁS TRES MESES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-030/2015

DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SEGUNDA PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A ENTREGAR LOS BIENES QUE EL “CONALEP” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

CONTRATO No. CAS-030/2015

9.- SI SE ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

10.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CONALEP CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL CONALEP POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL CONALEP, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL CONALEP” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMÉN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL CONALEP”, ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR”, OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL CONALEP PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG

CONTRATO No. CAS-030/2015

DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) EL “CONALEP” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- B) EL “CONALEP” REALIZARÁ LAS DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEL 1% DEL MONTO DEL SERVICIO MAL PRESTADO DE MANERA PARCIAL, MISMA QUE SERÁ DEDUCIDA DE LA FACTURA PRESENTADA. LAS DEDUCCIONES QUE SE APLIQUEN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR, SE DESCANTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “EL CONALEP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL “PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEXTA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CONALEP, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE., COLONIA LAZARO CARDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO. C.P. 52148.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL “PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL “PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL “CONALEP”, POR LO QUE EL PROVEEDOR LIBERA AL CONALEP EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO “EL PROVEEDOR” Y “EL CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

M
A

X



conalep

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-030/2015

AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER “EL CONALEP”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A “LAS PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL “EL CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE “LAS PARTES”, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE “LAS PARTES”:

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA POR ALGUNA DE “LAS PARTES”, Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-030/2015

VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE LA SUPERVISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL “CONALEP” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO DEL ESTUDIANTE, HASTA QUE SEAN ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MISMOS, NO OBSTANTE, EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL “PROVEEDOR”.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR”, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES Y MARCAS O POR LA VIOLACIÓN DE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR EN QUE PUDIERA INCURRIR AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL CONALEP”.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, “LAS PARTES” RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE JUNIO DE 2015.

POR EL “CONALEP”



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR “EL PROVEEDOR”



VÍCTOR MANUEL MELENDEZ
DELGADO
APODERADO LEGAL DE AGRUPACIÓN
CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS, A.C.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG



REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO



ING. EDUARDO CARRILLO SANTILLÁN
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

M

A

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-030/2015, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2015, CON EL PROVEEDOR: AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS, A.C.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

ANEXO

1



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

105,015

1º

DE LA ESCRITURA EN LA QUE SE HACE
CONSTAR:----- LA PRORROGA DE DURACIÓN, LA
MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y DE ESTATUTOS
SOCIALES DE "AGRUPACION CIVICA DEPORTIVA PLATEROS,
ASOCIACION CIVIL".

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'Z' or a similar symbol, located in the lower right quadrant of the page.

jgm*



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; C-116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- LIBRO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO -----
----- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL QUINCE -----
EN LA CIUDAD DE MEXICO, a dos de abril de dos mil catorce, el Licenciado Jorge H. Falomir, Notario número cincuenta y nueve del Distrito Federal, hace constar La prorroga de duración, la Modificación al objeto social y de estatutos sociales de "AGRUPACION CIVICA DEPORTIVA PLATEROS, ASOCIACION CIVIL", a solicitud Eliminado quien me exhibe los documentos que transcribo a continuación de las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Se protocoliza en la presente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de "AGRUPACION CIVICA DEPORTIVA PLATEROS, ASOCIACION CIVIL", celebrada el día veinte de febrero de dos mil cuatro. -----

SEGUNDA.- Dicha asociación prorroga su duración a duración indefinida, modifica su objeto social, y consecuentemente los artículos segundo y cuarto de sus estatutos sociales, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos: -----

"...ARTICULO SEGUNDO.- La duración de esta asociación será INDEFINIDA." -----

...ARTICULO CUARTO.- La asociación tendrá por objeto: la promoción de la cultura en general, fomentando entre la asociación la práctica de actividades artísticas y deportivas para el mejoramiento de la misma; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda clase de personas a quienes se les brinden los servicios que preste esta asociación; apoyar a las empresas en el mejoramiento de su productividad, partiendo de la premisa de que individuos sanos y mejor preparados física o mentalmente son más productivos; de



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

manera enunciativa pero no limitativa la sociedad podrá proporcionar los siguientes servicios: de limpieza y mantenimiento a toda clase de instalaciones relacionadas al objeto de esta asociación; servicios culturales, físicos y deportes en general, organización e impartición de eventos deportivos, torneos, ligas, cursos y clínicas de cualquier índole, organización de ceremonias de premiación y promoción, el servicio de compilación de jueces y arbitraje, servicio de entrenadores, auxiliares, monitores e instructores, entre otros, la promoción, organización, producción, publicidad y patrocinio de eventos en general, y en especial culturales, artísticos, deportivos y sociales; la organización de clubes deportivos, Promover y fomentar principalmente la práctica de toda clase de deportes; la comercialización de toda clase de actividades y productos relacionados con los objetos de esta asociación y para beneficio de la misma; la adquisición, construcción, instalaciones, operación o alquiler por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles o inmuebles, maquinaria, equipo, partes, refacciones o vehículos convenientes o necesarios para el desarrollo de los fines sociales antes mencionados; la adquisición, instalación, operación o alquiler por cuenta propia o ajena de toda clase de instalaciones, locales, expendios, bodegas, almacenes u oficinas que en cualquier forma se relacionen con los objetos sociales anteriores; la suscripción, el otorgamiento, el endoso o el aval de toda clase de títulos de crédito, ya sea que se trate de operaciones propias o de terceros; y en general la ejecución de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos que en cualquier forma tengan relación con los fines sociales antes indicados. -----



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL



3

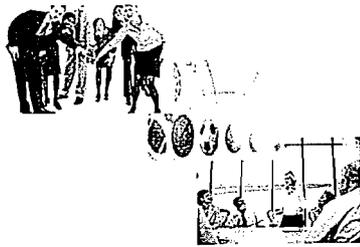
TERCERA.- Con solo la modificación a los artículos anteriores de los estatutos sociales quedan en todo su valor y fuerza legales las demás estipulaciones contenidas en dicha escritura. -----

----- DOCUMENTOS RELATIVOS -----

A).- CONSTITUTIVA.- Por escritura número cuatro mil novecientos treinta y uno de dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Personas Morales del Distrito Federal en el folio número treinta y un mil setecientos treinta y dos, quedó constituida "AGRUPACION CIVICA DEPORTIVA PLATEROS, ASOCIACION CIVIL", con domicilio en esta ciudad, con duración de veinte años, teniendo por objeto entre otros, la organización de clubes deportivos, para la practica de diversos deportes, organizados en ligas, tales como futbol, volibol, basquetbol y algunas otras, estado su administración encomendada a un Consejo Consultivo o a un Director según lo determine la asamblea que haga la designación. -----

B).- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Libro para actas de asambleas de la asociación de que se trata, en el que a fojas trece a quince obra el acta que a la letra dice: -----

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día veinte de febrero de dos mil cuatro, se encuentran reunidos en el domicilio social de "AGRUPACION CIVICA DEPORTIVA PLATEROS, ASOCIACION CIVIL", los socios de dicha asociación, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para la cual fueron previa y personalmente convocados. -----



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Preside esta asamblea Eliminado
 Eliminado actúa como secretari Eliminado
 Eliminado y se designan como escrutadores Eliminado
Eliminado quienes una

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

vez practicado el escrutinio de rigor informan que se encuentran presentes todos los socios de esta asociación, por lo cual se declara legalmente instalada esta asamblea y válidos los acuerdos que tome, conforme a lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se aplica por analogía, por lo que inmediatamente la asamblea pasa a tratar los asuntos de la siguiente: -----

- ORDEN DEL DIA -----
- 1.- Prorroga de la duración de esta sociedad. -----
 - 2º.- Modificación al objeto social. -----
 - 3º.- Modificación de estatutos sociales. -----
 - 4º.- Demás asuntos relacionados con los anteriores. -----

Previo un cambio de impresiones y aclaraciones sobre los asuntos a tratar la asamblea toma por unanimidad los siguientes: -----

----- A C U E R D O S -----

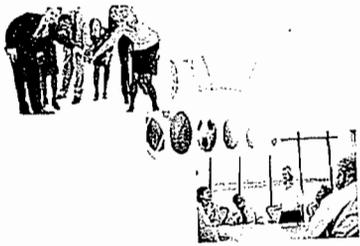
PRIMERO.- Es de prorrogarse y se prorroga la duración de esta asociación a duración indefinida; es de modificarse y se modifica el objeto de esta asociación. -----

SEGUNDO.- Es de modificarse y se modifican los artículos segundo y cuarto de los estatutos sociales los cuales quedarán redactados en los siguientes términos: -----

"...ARTICULO SEGUNDO.- La duración de esta asociación será indefinida." -----

...ARTICULO CUARTO.- La asociación tendrá por objeto: la

4



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

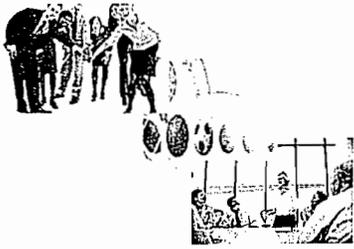
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL



5

promoción de la cultura en general, fomentando entre la asociación la práctica de actividades artísticas y deportivas para el mejoramiento de la misma; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda clase de personas a quienes se les brinden los servicios que preste esta asociación; apoyar a las empresas en el mejoramiento de su productividad, partiendo de la premisa de que individuos sanos y mejor preparados física o mentalmente son más productivos; de manera enunciativa pero no limitativa la sociedad podrá proporcionar los siguientes servicios, cultura física y deportes en general, organización e impartición de eventos deportivos, torneos, ligas, cursos y clínicas de cualquier índole, organización de ceremonias de premiación y promoción, el servicio de compilación de jueces y arbitraje, servicio de entrenadores, auxiliares, monitores e instructores, entre otros, la promoción, organización, producción, publicidad y patrocinio de eventos en general, y en especial culturales, artísticos, deportivos y sociales; la organización de clubes deportivos, Promover y fomentar principalmente la práctica de toda clase de deportes; la adquisición, construcción, instalaciones, operación o alquiler por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles o inmuebles, maquinaria, equipo, partes, refacciones o vehículos convenientes o necesarios para el desarrollo de los fines sociales antes mencionados; la adquisición, instalación, operación o alquiler por cuenta propia o ajena de toda clase de instalaciones, locales, expendios, bodegas, almacenes u oficinas que en cualquier forma se relacionen con los ~~objetos~~ sociales anteriores; la suscripción, el otorgamiento, el endoso o el aval de toda clase de títulos de crédito, ya sea

A



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

que se trate de operaciones propias o de terceros; y en general la ejecución de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos que en cualquier forma tengan relación con los fines sociales antes indicados. -----

SEGUNDO.- Se faculta y autoriza al Licenciado Victor Manuel Meléndez Delgado para que concurra ante el Notario de su elección a protocolizar la presente acta con toda clase de requisitos de rigor en esa clase de actos. -----

No habiendo ningún otro asunto que tratar se dio por terminada esta asamblea firmando los que a ella concurrieron para constancia. -----

Varias firmas ilegibles". -----

PERSONALIDAD

El Licenciado MELENDEZ DELGADO, la acredita con los documentos antes transcritos y relacionados. -----

El suscrito Notario hace constar: -----

1º.- Que al compareciente lo consideraron capacidad legal, y que la asociación su representada también tiene capacidad legal. -----

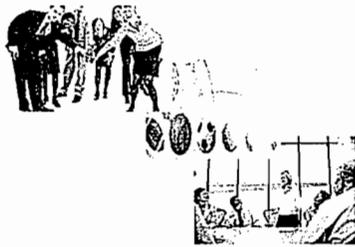
2º.- Que tuvo a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

Se eliminaron
9 Renglones



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional, protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris, del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Eliminado

4º. Que le leyó al compareciente esta escritura, explicándole el valor y consecuencias legales de su contenido, por lo que manifestó su conformidad y firmo el mismo día.

La autorizo en su mismo lugar y fecha por no causar Impuestos.

VICTOR MANUEL MELENDEZ DELGADO

FIRMADO

J. FALOMIR. FIRMADO.

SELO: LIC. JORGE H. FALOMIR. NOTARIA 59 DISTRITO FEDERAL. MEXICO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

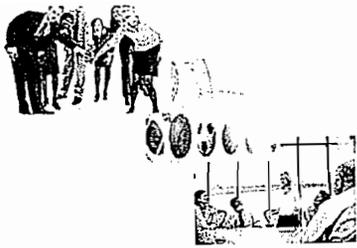
ES PRIMER TESTIMONIO sacado del Libro número Un mil doscientos ochenta y una del protocolo de esta Notaría, que expido para: "AGRUPACION CIVICA DEPORTIVA PLATEROS, ASOCIACION CIVIL" COMO INTERESADA va en cuatro fojas útiles, cotejadas y selladas. DOY FE. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

EL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA:

Que la(s) presente(s) copia(s) en 7 páginas concuerdan fiel y exactamente en su texto, con la escritura original a que la misma se refiere.

México, D.F., a 7 de Abril de 2014.





AGRUPACION CIVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias, políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



----- 1 -----

----- No. 4, 9 3 1 -----

----- ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO -----

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a dieciseis de agosto de -----

----- mil novecientos ochenta y cinco. -----

----- ROGELIO MAGAÑA LUNA, Titular de la Notaría Número -----

----- Ciento Cincuenta y Seis del Distrito Federal, hago constar EL -----

----- CONTRATO DE ASOCIACION CIVIL, en que intervienen los profesos -----

----- res : -----

----- VICTOR MANUEL MELENDEZ DELGADO. Eliminado -----

----- Eliminado -----

----- al -----

----- tenor de los estatutos que siguen a la inserción del permiso -----

----- otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que en -----

----- unión de su declaración de pago de derechos y anexo, agrego al -----

----- apéndice de esta escritura con la letra "A", siendo la declara -----

----- ración de pago y el permiso del tenor literal siguiente : -----

----- I.----- DECLARACION DE PAGO. -----

----- " HACIENDA ----- SHCP -----

----- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, -----

----- REPOSICIONES, ETC. -----

----- II.----- OFICINA AUTORIZADA. - ilegible. -----

----- III.----- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE -----

----- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL. -----

----- AGRUPACION CIVICA DEPORTIVA PLATEROS, A. C. -----

----- IV.----- DEPENDENCIA. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTE -----

----- RIOS. -----

----- V.----- DESCRIPCION DEL CONCEPTO..... -----

----- SERVICIOS JURIDICOS ----- CONST. -----

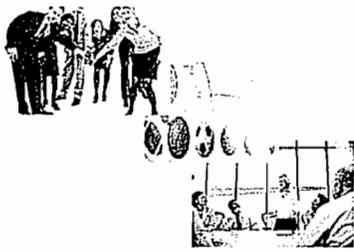
----- PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO -----

----- 27 CONSTITUCIONAL. ----- \$ 3,000.00 -----

----- No. 1393295 - IMPORTE A PAGAR ----- \$ 3,000.00 -----

V.101
F.25
Jhe.





AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

--- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A1-
márgen izquierdo : ---
--- " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - EL ESCUDO NACIONAL - -
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - MEXICO - ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS - EL ESCUDO NACIONAL - SECRETARIA DE RELACIONES EX-
TERIORES - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS". ---
--- Al margen superior derecho cuadro clasificador que -
dice : " DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS. - DEPTO DE PERMI-
SOS ART. 27 - PERMISO No. 46298 - EXP. No. 936180 - FOLIO No.
60589" - Al centro : " EN ATENCION Eliminado
Eliminado , solicitó permiso de esta Secretaría para que se-
constituya una : ASOCIACION CIVIL, bajo la denominación de -
AGRUPACION CIVICA DEPORTIVA - PLATEROS, A. C., con duración -
90 años, con domicilio en México, D. F., y capital de objeto -
social : El que se detalla en el anexo que firmado y sellado -
forma parte de esta autorización. - La asociación en sus diver-
sas actividades no podrá perseguir ningún fin de lucro, ni ---
tener representado su capital por acciones." ---
Y para insertar en la escritura constitutiva de la asociación -
la siguiente cláusula especificada en el artículo 8o. del Re -
glamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 -
Constitucional por medio de la cual se conviene con el Gobier-
no Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por -
los asociados fundadores y los futuros que la asociación pueda
tener, en que : " Ninguna persona extranjera, física o moral,
podrá tener participación social alguna en la asociación. Si -
por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anterior-
mente por cualquier evento llegare a adquirir una participa -
ción social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo -
que antecede se conviene desde ahora en que dicha adquisición -



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- 2 -----

será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

----- C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la asociación a condición de insertar en la escritura la cláusula arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad de los socios será mexicana. En cada caso de adquisición de bienes raíces o inmuebles, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. - Este permiso se concede con fundamento en el artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la asociación su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales. El texto integro de éste permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles a la fecha de su expedición.

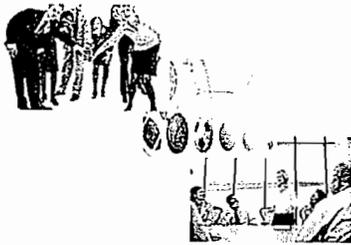
----- Tlatelolco, D. F., a siete de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. -----

----- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - P. O. DEL SECRETARIO - EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE TRAMITE. -----

Eliminado - Firmado. - JA/vt1.60589-----

1-8----- F-cAc-8o. ----- c/s.Adq.Inm. - El anexo no se transcribe por ser una reproducción fiel y exacta del objeto que aparece en el artículo cuarto de los estatutos sociales: -----

----- E S T A T U T O S -----



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

C A P I T U L O I

DEL NOMBRE

ARTICULO PRIMERO. - Se constituye una Asociación Civil con el nombre de " AGRUPACION CIVICA DEPORTIVA PLATEROS" denominación que irá seguida de las palabras " ASOCIACION CIVIL ", o de su abreviatura ", A. C. "

C A P I T U L O II.

DE LA DURACION

ARTICULO SEGUNDO. - La duración de esta Asociación será de NOVENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

C A P I T U L O III.

DEL DOMICILIO.

ARTICULO TERCERO. - La asociación tendrá su domicilio en México, Distrito Federal, aún cuando establezca oficinas o representaciones en los Estados de la República o en el extranjero.

C A P I T U L O IV.

DEL OBJETO.

ARTICULO CUARTO. - La asociación tendrá por objeto: La organización de clubes deportivos, para la practica de diversos deportes, organizados en ligas, tales como de Futbol, volibol, basquetbol y algunas otras.

La asociación en sus diversas actividades no podrá perseguir ningún fin de lucro, ni tener representado su capital por acciones.

C A P I T U L O V.

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO QUINTO. - Los asociados serán numerarios y honorarios.



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

ARTICULO SEXTO. - Son asociados numerarios todas las personas que ingresen a la asociación llenando los requisitos establecidos por estos estatutos, gozan de todas las prerrogativas y tienen las obligaciones señaladas por los estatutos.

ARTICULO SEPTIMO. - Para poder ser admitido como asociado numerario, deben satisfacer los siguientes requisitos:

- A.- Ser postulado por dos asociados numerarios.
- B.- Ser aprobado su ingreso por la Asamblea General.
- C.- Hacer la protesta formal de cumplir con éstos estatutos y cubrir la cuota de admisión señalada por el Consejo Directivo.

ARTICULO OCTAVO. - Para adquirir la calidad de asociado honorario se requiere.

- a). - Ser postulado por el Consejo Directivo.
- b). - Haberse distinguido en forma sobresaliente en alguna de las actividades que constituyen los fines de la asociación.
- c). - Ser aprobado la postulación por la Asamblea General.

ARTICULO NOVENO. - Son obligaciones de los asociados:

- I.- Acatar las disposiciones de estos estatutos, de los reglamentos y de los acuerdos emanados de la Asamblea General y de los órganos de la Asociación.
- II. - Procurar el prestigio y progreso de la Asociación.
- III. - Proporcionar al Consejo Directivo los datos que le sean solicitados para el registro de asociados.
- IV.- Realizar los trabajos de Investigación que le sean encomendados por el Consejo Directivo.
- V.- Desempeñar los cargos y las comisiones que le



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

- - - - - II.- El Consejo Directivo. - - - - -
- - - - - III.- Comisiones Especiales. - - - - -
- - - - - DE LA ASAMBLEA GENERAL. - - - - -
- - - - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - El poder supremo de la -
asociación reside en la asamblea general de los asociados. ---
- - - - - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - La asociación efectuará ---
asambleas generales, por lo menos una vez al año y las veces---
que el Consejo Directivo lo estime conveniente, o lo solicite---
al cinco por ciento de los asociados numerarios. - - - - -
- - - - - ARTICULO DECIMO NOVENO. - Las convocatorias de Asam-
bleas Generales, conteniendo el Orden del Día, se remitirán---
por correo a los domicilios de los asociados, o a juicio del---
Consejo Directivo, se publicarán en un periódico de esta ca ---
pital, con una anticipación de por lo menos diez días a la ---
fecha señalada para la asamblea. - - - - -
- - - - - ARTICULO VIGESIMO. - Salvo lo previsto en el artícu-
lo vigésimo segundo, la Asamblea General Ordinaria quedará ---
constituida legalmente, con la asistencia de la mitad de los -
asociados como mínimo, en primera convocatoria, tratándose ---
de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas quedarán ---
instaladas cualquiera que sea el número de asociados que se ---
reúnan. Las resoluciones de la asamblea se tomará por simple -
mayoría de votos. - - - - -
- - - - - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - La asamblea general ---
tendrá las siguientes facultades. - - - - -
- - - - - I. - Conocer y aprobar, en su caso, los informes ---
de trabajo del Consejo Directivo. - - - - -
- - - - - II. - Estudiar y aprobar todo lo relativo a la in -
versión y uso de fondos de la asociación. - - - - -
- - - - - III. - Aprobar el balance anual, que deberá ser ---



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

sometido a los asociados dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio social.

IV.-- Resolver en definitiva sobre la admisión y renuncia de asociados.

V.--Designar a los miembros del Consejo Directivo y ratificar los nombramientos de los miembros de Comisiones especiales que designe el Consejo.

VI. -- Las demás que conforme a los estatutos deban someterse a su aprobación.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. --- Será necesaria la presencia del setenta y cinco por ciento de los asociados, por lo menos para constituir quórum, cuando se trate de primera convocatoria. En segunda convocatoria o ulteriores se considerará que hay quórum, con el número de asociados que concurran; pero, en todo caso, las resoluciones serán válidas solamente cuando voten a favor de las mismas la mitad más uno de los asociados miembros de la asociación, sobre cualquiera de los siguientes asuntos.

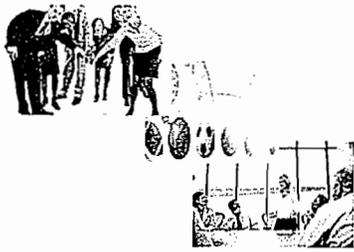
I. -- Reformar los estatutos de la asociación.

II. -- Resolver sobre la disolución de la asociación y en su caso, nombrar a los liquidadores.

III. -- Resolver en definitiva sobre la exclusión de asociados.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. -- Las asambleas ordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo, por decisión propia o a solicitud de asociados numerarios que representen cuando menos el cinco por ciento del número total.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. -- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo y en



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

su ausencia por el Secretario, a falta de dichos funcionarios la propia asamblea designará al miembro que presida. - - - - -

- - - - - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. --- Actuará como Secctetario de la Asamblea General, el Secretario del Consejo Directivo y en su ausencia el asociado que señaló la Asamblea. ---

- - - - - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - Las actas de las reuniones de la Asamblea General, después de aprobadas en la misma reunión o en reunión posterior, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, las actas de las reuniones de la Asamblea en que se acuerde la reforma a los estatutos o la disolución de la asociación serán protocolizadas ante Notario o inscritas en el Registro Público. - - - - -

- - - - - DEL CONSEJO DIRECTIVO. - - - - -

- - - - - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - El Consejo Directivo se integrará por: - - - - -

- - - - - a).- Un Presidente. - - - - -

- - - - - b).- Un Secretario. - - - - -

- - - - - c).- Un Tesorero. - - - - -

- - - - - d).- O en su caso los cargos que la asamblea de asociados acuerde conferir. - - - - -

- - - - - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - La asamblea podrá aumentar el número de Consejeros, con la elección de vocales, pero con la solvedad de que sean siempre en número impar. - - - - -

- - - - - ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - Los miembros del Consejo Directivo serán electos en la asamblea general ordinaria y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos. - - - - -

- - - - - ARTICULO TRIGESIMO. - Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere: - - - - -

- - - - - I.- Ser asociado numerario. - - - - -

3



AGrupación Cívica Deportiva Plateros A.C.
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

6

II. - Tener una antigüedad dentro de la asociación no menor de dos años, exceptuándose los integrantes del primer Consejo.

III. - Haber cumplido puntualmente con sus obligaciones de asociado.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - El Consejo Directivo deberá reunirse por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria, en los días que señale el propio Consejo, previo aviso a sus miembros, en sesión extraordinaria se hará cada vez que sea convocado por el Presidente o a iniciativa de tres o más de sus miembros. La convocatoria contendrá el Orden del Día y se hará con cinco días o más de anticipación. Para su legal constitución se requiere la concurrencia de la mayoría de sus miembros como mínimo, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. - El Consejo Directivo tiene la representación, dirección y administración general de asociación y consecuentemente, todas las facultades inherentes al cumplimiento de su encargo y para la cual se encuentra investido de las siguientes facultades:

A. - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II. - Para transigir.

A



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

- III. -- Para comprometer en árbitros. ---
- IV.-- Para absolver y articular posiciones. ---
- V.-- Para recusar. ---
- VI. -- Para hacer cesión de bienes. ---
- VII. -- Para recibir pagos. ---
- VIII. -- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.
- B.-- Las facultades anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo. ---
- C. -- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. ---
- D.-- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. ---
- E.-- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. ---
- F.-- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General ---

9



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - - - G. - Para designar sus facultades en uno o varios--
Consejeros para que actúen separadamente o en comité. - - - - -

- - - - - H. - Facultad para otorgar poderes generales o espe
ciales y para revocar unos y otros. - - - - -

- - - - - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - Son atribuciones del
Consejo Directivo. - - - - -

- - - - - I. - Convocar a Asambleas Generales, Ordinarias y -
Extraordinarias. - - - - -

- - - - - II. - Ejecutar los acuerdos que se tomen en las ---
Asambleas Generales. - - - - -

- - - - - III. - Designar las comisiones especiales y sus ---
miembros integrantes. - - - - -

- - - - - IV. - Rendir un informe anual por escrito de su ---
gestión y someterlo a la Asamblea General Ordinaria. - - - - -

- - - - - V.- Formular y someter a la aprobación de la Asam
blea General el balance anual de la Asociación. - - - - -

- - - - - VI. --- Designar al personal administrativo que fue-
re necesario y removerlo, señalándose funciones, facultades -
y remuneraciones.--- - - - -

- - - - - VII. - Todas las demas atribuciones que le confie-
ren estos estatutos a la Asamblea de Asociados. - - - - -

- - - - - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. - Son atribuciones del
Presidente del Consejo. - - - - -

- - - - - I. - Presidir y dirigir la Asamblea General y las
sesiones del Consejo. - - - - -

- - - - - II. - Convocar a sesiones del Consejo. - - - - -

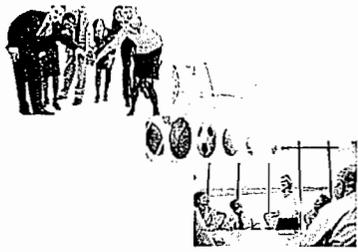
- - - - - III. - Acordar con el Secretario y firmar la corres
pondencia, nombramientos y credenciales de los asociados; y



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

todos aquellos documentos que no sean de la competencia de
otros órganos de la asociación. - - - - -
- - - - - IV. - Autorizar en unión del tesorero, todas las
erogaciones que tengan que realizar así como lo relativo a
los movimientos de fondos. - - - - -
- - - - - V.- Representar al Consejo y a la asociación en sus
relaciones con otras Instituciones públicas o privadas inclu-
yendo la representación judicial de la asociación; con facul-
tad de otorgar poderes y revocarlos. - - - - -
- - - - - ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. - Son atribuciones del
Secretario: - - - - -
- - - - - I. - Auxiliar directamente al Presidente de todo
lo que éste le encomienda. - - - - -
- - - - - II. - Recibir, ordenar y redactar la correspon-
dencia de la asociación. - - - - -
- - - - - III. - Llevar los archivos de la asociación. - - - - -
- - - - - IV. - Formular el Orden del Día de las asambleas
generales y del Consejo, de acuerdo con el Presidente. - - - - -
- - - - - V.- Autorizar toda clase de actos y documentos en-
que sea necesaria su intervención a juicio del Consejo. - - - - -
- - - - - VI. - Las demás funciones que le confieren los es-
tatutos o la Asamblea General. - - - - -
- - - - - ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. - Son atribuciones del
Tesorero: - - - - -
- - - - - I.- Administrar, con intervención del Presidente
del Consejo, el patrimonio de la asociación, de conformidad
con lo que al respecto acuerde la Asamblea General del Conse-
jo Directivo, manteniendo en orden y al corriente el inventa-
rio de bienes y la contabilidad de la asociación. - - - - -
- - - - - II. - Cobrar las cuotas y recibir las aportaciones-

A



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

que se hagan a la asociación y firmar todos los recibos y documentos relativos al manejo de fondos.

III. - Las demás funciones propias e inherentes a su cargo y demás atribuciones que le señalen los estatutos o la Asamblea General.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. - Podrán funcionar en la Asociación las siguientes comisiones :

- I. - De honor.
- II. - De admisión de Asociados.
- III. - De relaciones públicas.
- IV. - De planificación.
- V. - Todas las que el Consejo Directivo tenga a bien crear.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. - Los miembros de las comisiones serán designados por el Consejo Directivo, con ratificación de la Asamblea General Ordinaria, sin que exista impedimento para que estos miembros sean funcionarios del Consejo Directivo.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. - Los integrantes de las comisiones elaborarán los reglamentos de las mismas que fueren necesarios, que deberán ser aprobados por la Asamblea General.

C A P I T U L O VIII.

DE LAS SANCIONES.

ARTICULO CUADRAGESIMO. - Toda violación o incumplimiento de los asociados a los estatutos, reglamentos y acuerdos emanados de la Asamblea General y demás órganos de la Asociación, dará motivo a las siguientes sanciones :

- a). - Amonestación.
- b). - Suspensión temporal; y

13



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

----- c). - Exclusión. -----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. - La amonestación -----
será por escrito y la dictará la Comisión de Honor, en su de -
fecto el Consejo Directivo, siendo causas de amonestación ----
la morosidad en el cumplimiento de los cargos o comisiones que
se les confieren o en el pago de cuotas, y en general, toda --
falta que pueda calificarse de leve. -----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. - La suspensión tem -
poral será decretada por el Consejo Directivo, previo dictamen
en su caso, de la Comisión de Honor si la hubiere, en los si--
guientes casos : -----

----- I. - Por haber sido objeto hasta de tres amonestacio -
nes. -----

----- II. - Por faltar reiteradamente, sin causa justifi -
cada, a los actos y reuniones convocadas por la asociación. --

----- III. - Por rehusar sin causas justificadas, al cum -
plimiento de una comisión a cargo de la asociación. -----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. - La exclusión será -
decretada por la Asamblea General previo dictamen en su caso, -
de la Comisión de Honor si la hubiere y procederá en los ca --
sos siguientes : -----

----- I. - Por violación a las normas de la ética profe -
sional, o por cometer actos que afecten el prestigio y la dig -
nidad de la asociación. -----

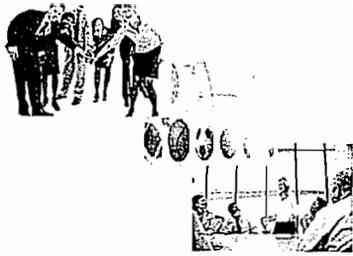
----- II. - Por falta de pago de seis o mas cuotas. -----

----- III. - Por sustraer o malvesar los fondos de la aso -
ciación. -----

----- IV. - Por cometer hechos delictuosos intencionales -
que merezcan pena corporal. -----

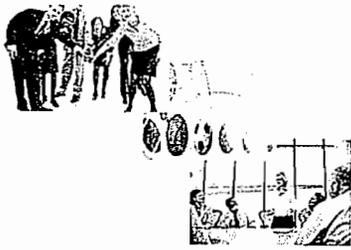
----- V. - Por extralimitarse, siendo miembro del Consejo -

2



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

----- 9 -----
o funcionario de la asociación en el ejercicio de las facultades e instrucciones otorgadas. -----
----- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO. -- Las resoluciones ----
que con carácter definitivo dicten los órganos competentes ----
en materia de sanciones, se comunicarán a los interesados per-
sonalmente y serán irrevocables. -----
----- C A P I T U L O IX. -----
----- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES. -----
----- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO. -- Los ejercicios socia
les correrán del primero de enero al treinta y uno de diciem-
bre de cada año. -----
----- C A P I T U L O X. -----
----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. -----
----- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO. -- La asociación se di-
solverá por acuerdo de los asociados tomado en la asamblea ----
general, o en los demás casos a que se refiere el artículo ----
dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil. -----
----- ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO. -- En caso de disolu-
ción de la asociación se nombrarán los liquidadores por la ----
Asamblea General, procediendo conforme a las disposiciones del
Código Civil. -----
----- Liquidada la asociación los bienes que constituyen- 3
su patrimonio se aplicarán a alguna otra asociación que tenga
objeto similar al de la presente. -----
----- C A P I T U L O XI. -----
----- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. -----
----- ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO. --- Los presentes ----
estatutos podrán ser reformados en Asamblea General Extraor-
dinaria convocada para el efecto. -----



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

C A P I T U L O XII.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO. --- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo, asi lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que le representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

T R A N S I T O R I O S.

U N I C O .

Los comparecientes de esta escritura acuerdan confiar la Administración de la asociación a un Director que será el señor VICTOR MANUEL MELENDEZ DELGADO, quien gozará de las facultades que señala el artículo trigésimo segundo de los estatutos sociales :

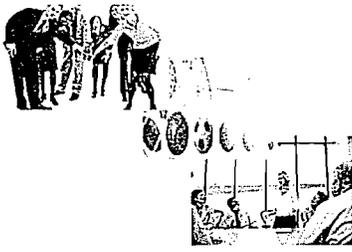
YO EL NOTARIO CERTIFICO :

- I. - Que conozco a los comparecientes y los concepto capacitados legalmente para la celebración de este acto.
- II. - Que por sus generales y advertidos de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente los comparecientes manifestaron ser :

Se eliminaron
5 Renglones

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Se eliminaron
29 Renglones



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Se eliminaron
2 Renglones

--- III.-- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. ---

--- IV.-- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes manifestaron su conformidad con ella y la firmaron el día seis de septiembre del año en curso. - Doy Fé. ---
VICTOR MANUEL MELENDEZ DELGADO. - Rúbrica. Eliminado

Eliminado

Eliminado
- Rúbrica. - ---

ANTE MI: ROGELIO MAGAÑA LUNA. - Rúbrica. ---

SELLO DEL NOTARIO CON EL ESCUDO NACIONAL AL CENTRO QUE DICE:---

Eliminado

- NOTARIA No. 156 -- MEXICO, D.F.---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ---

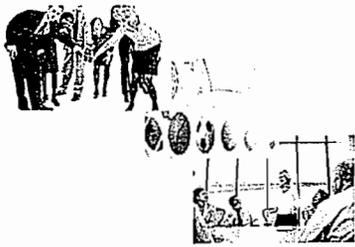
--- México, Distrito Federal, a dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, con fundamento en el artículo setenta y uno de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y como Jefe de la Oficina del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, autorizo definitivamente esta escritura.-Doy Fé. - LIC. JOSE MA. RAFAEL SALINAS CUELLAR. -JOSE MA. RAFAEL-SALINAS CUELLAR. - Rúbrica. ---

--- Sello de la Oficina que dice :DIR. GRAL. JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.-ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.-D.D.F.---

--- M A R G I N A L E S. ---

--- NOTA PRIMERA. - México, D. F., a 16 de noviembre de 1993.-Con ésta fecha me acredita que la Asociación que se constituye por la presente escritura, queda inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y que consta en copia fotostática la que se agrega al apéndice de ésta escritura.-Doy Fé.





AGRUPACION CIVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL



11

EL JEFE DE LA OFICINA. - LIC. JOSE MA. RAFAEL SALINAS CUELLAR. - JOSE MA. RAFAEL SALINAS CUELLAR. - Rúnrica.

A N E X O S.

SE AGREGAN COPIAS FOTOSTATICAS.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL QUE ESTA AUTORIZADO PREVENTIVAMENTE POR EL LICENCIADO ROGELIO MAGAÑA LUNA NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEFINITIVAMENTE POR EL SUSCRITO EN EL PROTOCOLO RESPECTIVO QUE OBRA DEPOSITADO EN ESTE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL A MI CARGO. Y EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE LO EXPIDO COMO JEFE DE LA OFICINA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA : " AGRUPACION CIVICA DEPORTIVA PLATEROS ", ASOCIACION CIVIL. VA EN ONCE HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS AGREGANDOSE DOS COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA CON LOS REQUISITOS LEGALES. MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

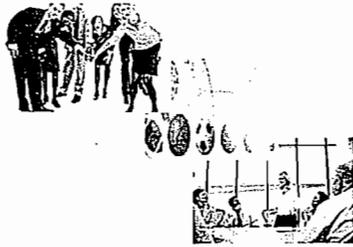
DERECHOS DEVENGADOS :
N \$ 58.30.

EL JEFE DE LA OFICINA.

LIC. JOSE MA. RAFAEL SALINAS CUELLAR.



Handwritten mark



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

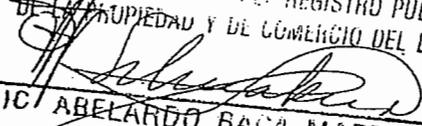
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL



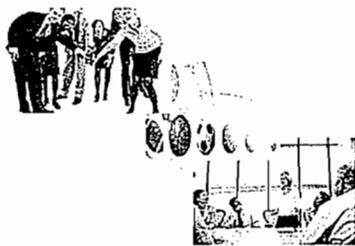
REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MU
 REG. DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F. 31732
 DEREG. DE 209.10 REG. DE CAD. 203084
 Pda 118482 DE FECHA: 18/11/94
 MEXICO, D. F., A 24 DE Marzo 1994

EL DIRECTOR

 MRS. ANJURK...

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
 DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

 LIC. ABELARDO BACA MARTINEZ



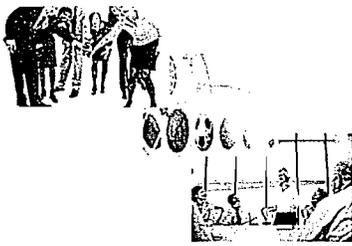


AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL



----- I N S E R C I O N -----
----- ART. 2,554. -----
----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-
DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----
----- " En todos los poderes generales para pleitos y
cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las -
facultades generales y las especiales que requieran cláusula-
especial, conforme a la Ley para que se entiendan conferidos-
sin limitación alguna. -----
----- En todos los poderes generales para administrar
bienes bastará expresar que se dán con ese carácter para que -
el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -
----- En los poderes generales para ejercer actos de -
dominio, bastará que se dén con ese carácter para que el apode
rado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo
a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos. -----
----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos --
antes mencionados las facultades de los apoderados se consigna
rán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----
----- Los Notarios insertarán éste artículo en los tes
timonios de los poderes que otorguen." -----





Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

<p>NOMBRE MELLENDEZ DELGADO VICTOR MANUEL</p>	<p>Se eliminaron 2 Renglonos</p>
<p>Se eliminaron 8 Renglonos</p>	<p>Eliminado</p>

E
i
m
i
n
a
d
o

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 OTRAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


Eliminado

Eliminado

Handwritten mark



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 11-ABR-2015 DV 3

MELENDEZ DELGADO VICTOR MANUEL

Se eliminaron
3 Renglones



RFC Público en General: XAXX010101000

ML

Tu Recibo **TELMEX**
mejora para ti
Ahora es más fácil y rápido conocer el detalle de tus servicios.
Entérate en la carta anexa.

Resumen del Estado de Cuenta	
Saldo Anterior	1,259.00
Cargos del Mes	+ 1,259.04
Su Pago Gracias 10-Abr-15	- 1,259.00
Cargo por Redondeo	+ 0.29
Crédito por Redondeo*	- 0.33
Saldo al Corte	\$ 1,259.00

(mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes	
Planes y Paquetes	505.76
Servicio Local	181.55
Tiendas Telmex	382.00
IEPS 3%	16.07
IVA 16%	173.66
Total	\$ 1,259.04

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0000
Paga tu recibo fácil y rápido en telmex.com

Marca *6565 y dona
con cargo a tu Recibo TELMEX



Por cada peso que dones,
la FUNDACIÓN CARLOS SLIM
aportará un peso más.

Teléfono: Eliminado Mes de Facturación: Abril Pagar antes de: 08-MAY-2015
DV 3

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex \$ 1,259.00

Eliminado

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex \$ 816.00

Eliminado

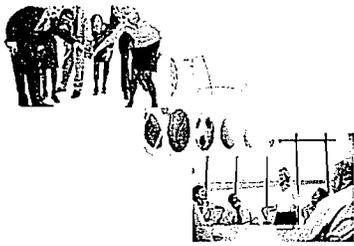
Pág 1 de 8
RESIDENCIAL

Total a Pagar: \$ 1,259.00
Pagar antes de: 08-MAY-2015
Mes de Facturación: Abril
Teléfono: Eliminado
Líneas : 2
Factura No.: 080115040110063

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



AGRUPACIÓN CIVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



1516552
ESTADO DE CUENTA INTEGRAL



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

www.ipab.org.mx

AGRUPACION CIVICA DEPORTIVA PLATEROS AC
CIENEGUILLAS 115
FELIPE ANGELES, VERUSTIAHOCARRANZA
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
C.P. 15310 C.R. 15501 F01805724



0415151655234622235001

0143468

Se eliminaron
6 Renglones

HOJA 1 DE 2

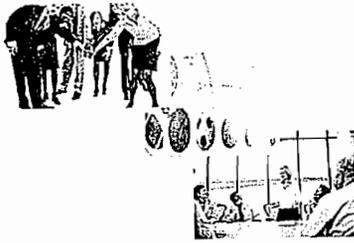
INFORMACION A CLIENTES

RESUMEN INFORMATIVO

PRODUCTO		MES ANTERIOR	MES ACTUAL	INTERESES	COMISIONES	GAT	GAT
				BRUTOS	COBRADAS	NOMINAL	REAL
CUENTA SANTANDER PYME	Eliminado						
TOTAL							

CUENTA DE CHEQUES

CUENTA SANTANDER PYME Eliminado Eliminado 1



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.

PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
ACD850906747

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
AGRUPACION CIVICA DEPORTIVA PLATEROS AC

FOLIO
P1434130

DF-04/02/2014-R 3nXamPCkpsr

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
AGRUPACION CIVICA DEPORTIVA PLATEROS AC

DOMICILIO
CIENEGUILLAS 115 FELIPE ANGELES VENUSTIANO CARRANZA DISTRITO FEDERAL 15310

CLAVE DEL R.F.C ACD850906747

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Orfanatos y otras residencias de asistencia social pertenecientes al sector público**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **—** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **06-09-1985**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN FECHA ALTA

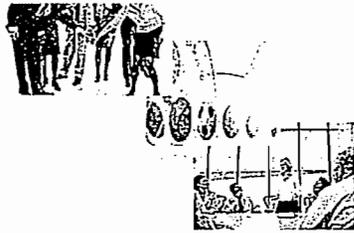
TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN / REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	27-05-2011	AV201130583111
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	28-05-2005	RF200510607899
	22-07-2005	RF20058946578

Fecha de Impresión: 04 de Febrero de 2014
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas y Sugerencias) 01-800-463-0728

14AVuqXqrXwnUJPxVqIK+gQRwer10uC+hH1VCA9TFK08Asqt019v69BY39L3DAXXBq5UNFCdbA5d9sA2X5AInBak5WrdkLhRV5pbzE3WC14aMbaJxF
Jvd/kmrdiqY8/wwKa9ls7hyk4QPYo383K/Teqp+U8uCVKQ=

ANEXO

2



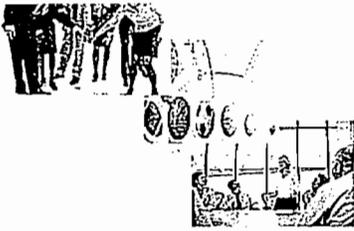
MEXICO D.F., A 2 JUNIO DEL 2015

CONALEP
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Adquisición de artículos deportivos para
la realización de las Ligas Deportivas
Orden de licitación: 808894

PROPUESTA ECONOMICO

CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
159	BALONES DE FÚTBOL MODELO N5 MATE 1 LOGOTIPO	<ul style="list-style-type: none">Esférico, cuero u otro material con circunferenciaLongitud 69-78 cm Peso 410 g – 450 g	\$95	\$15,105.00
100	BALONES DE BALONCESTO MODELO N° 7 MATE LOGOTIPO	<ul style="list-style-type: none">Esférico, cámara de goma alojada en una cubierta fabricada en cuero, material sintético o goma.Longitud entre 75 y 78 cm Peso 600 g y 650 g	\$70	\$7,000.00
100	BALONES DE VOLEIBOL MODELO N°5 MATE Y LOGOTIPO	<ul style="list-style-type: none">alojada en una cubierta fabricada en cuero, material sintético o goma.Longitud entre 65 cm – 67 cmPeso 260 g a 280 g	\$70	\$7,000.00

A
12576
IVA:
2,412.3
8,120.0
IVA:
1,120.00



AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS A.C.
PROFESIONALES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL

		Presión interior 0,30 a 0,325 kg/cm ² .		
255	MEDALLAS (TROFEOS)	En forma de copa metálica de 17 cm de alto con placa "Ligas Deportivas CONALEP 2015" con su logo.	\$230	\$58,650.00

SUBTOTAL	\$87,755.00
IVA	\$14,040.00
TOTAL	\$101,795.00

(Handwritten mark)

MONTO TOTAL DEL SERVICIO: CIENTO UN MIL SETECIENOS NOVENTA Y CINCO

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: **30 DÍAS** NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR MANUEL MELENDEZ DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL DE
AGRUPACIÓN CÍVICA DEPORTIVA PLATEROS, A.C.

ANEXO

3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR **EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE **UN MONTO DE \$ _____ 00/100 M.N.).** CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE _____ AL DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 03 MESES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL